Este Empleador Participa en E-Verify

Este empleador le proporcionará a la Administración del Seguro Social (SSA), y si es necesario, al Departamento de Seguridad Nacional (DHS), información obtenida del Formulario I-9 correspondiente a cada empleado recién contratado con el propósito de confirmar la autorización de trabajo.

IMPORTANTE: En dado caso que el gobierno no pueda confirmar si está usted autorizado para trabajar, este empleador está obligado a proporcionarle las instrucciones por escrito y darle la oportunidad a que se ponga en contacto con la oficina del SSA y, o el DHS antes de tomar una determinación adversa en contra suya, inclusive despedirlo.

Los empleadores no pueden utilizar E-Verify con el propósito de realizar una preselección de aspirantes a empleo o para hacer nuevas verificaciones de los empleados actuales, y no deben restringir o influenciar la selección de los documentos que sean presentados para ser utilizados en el Formulario I-9.

A V I S O:

La Ley Federal le exige a todos los empleadores que verifiquen la identidad y elegibilidad de empleo de toda persona contratada para trabajar en los Estados Unidos.

A fin de poder determinar si la documentación del Formulario I-9 es valida o no, este empleador utiliza la herramienta de selección fotográfica de E-Verify para comparar la fotografía que aparece en algunas de las tarjetas de residente y autorizaciones de empleo, con las fotografías oficiales del Servicio de Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos (USCIS).

Si usted cree que su empleador ha violado sus responsabilidades bajo este programa, o ha discriminado en contra suya durante el proceso de verificación debido a su lugar de origen o condición de ciudadanía, favor ponerse en contacto con la Oficina de Asesoría Especial llamando al 1-800-255-7688 (TDD: 1-800-237-2515).

Employment Verification. E-Verify Done.

Para mayor información sobre E-Verify, favor ponerse en contacto con la oficina del DHS llamando al:

1-888-464-4218

E-VERIFY IS A SERVICE OF DHS AND SSA

SI USTED TIENE DERECHO A TRABAJAR, no deje que nadie se lo quite.

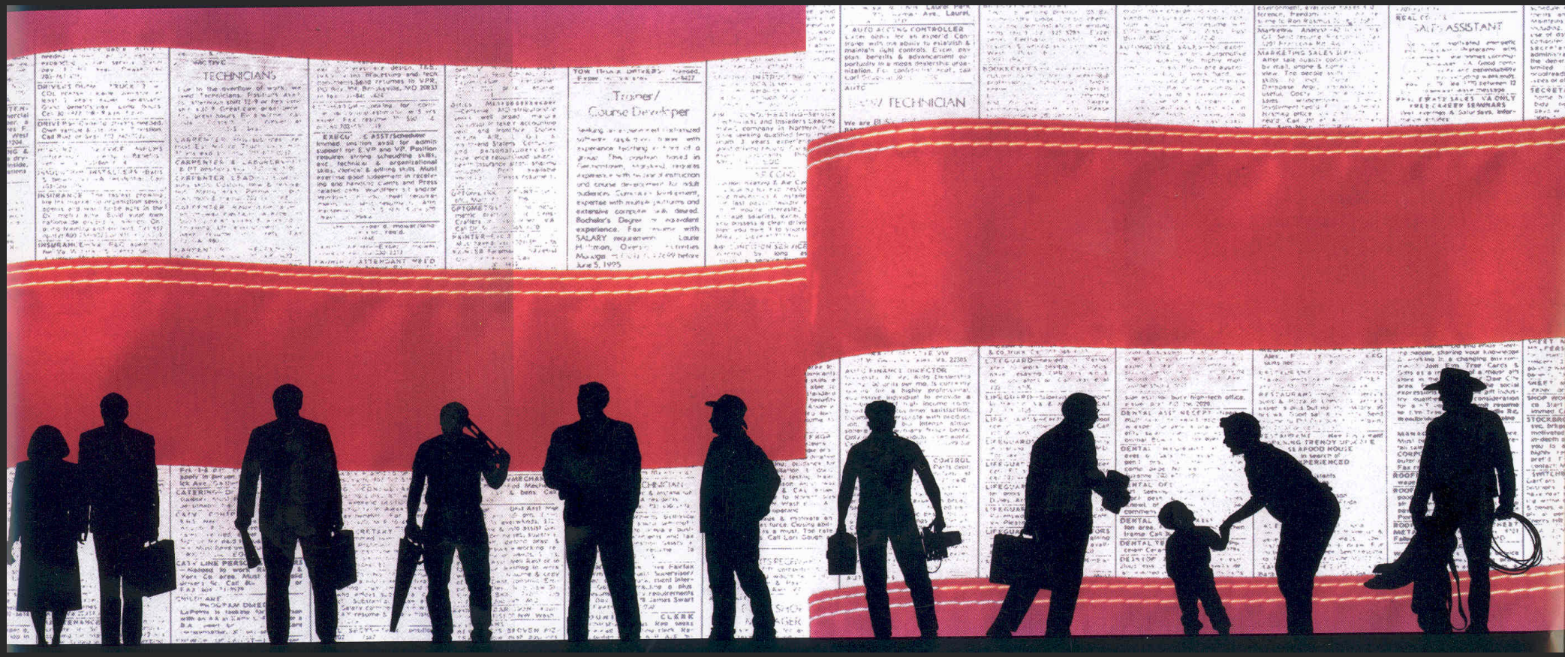

Si tiene derecho a trabajar legalmente en los Estados Unidos, existen leyes para protegerlo contra la discriminación en el trabajo.

Debe saber que –

Ningún patrón puede negarle trabajo, ni puede despedirlo, debido a su país de origen o su condición de inmigrante.

En la mayoría de los casos, los patrones no pueden exigir que usted sea ciudadano de los Estados Unidos o residente permanente o negarse a aceptar documentos válidos por ley.

Si se ha encontrado en cualquiera de estas situaciones, usted podría tener una queja válida de discriminación. Comuníquese con OSC para obtener ayuda en español.

Llame al **1-800-255-7688**. La línea telefónica para personas con problemas de audición, es 1-800-237-2515. En Washington, D.C., llame al **202-616-5594**, o al 202-616-5525 (personas con problemas de audición), o escríba a la Oficina del Consejero Especial, División de Derechos Civiles, P.O. Box 27728, Washington, DC 20038-7728.

Departamento de Justicia De los Estados Unidos, División de Derechos Civiles

Oficina del Consejero Especial